



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA**

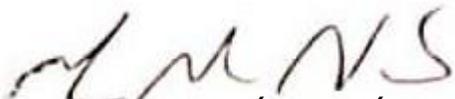
**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : Rosa Elvira Quiroz Carvajal
Demandado : German Cárdenas Morera
Radicado : 2011-00657

De lo comunicado por el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 259 del 30 de enero de 2020, póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – Huila

Neiva, 30/01/2020
Oficio No. 259

Señores:
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA
Ciudad.**

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por **DAVID TAMAYO RAMOS** identificado con C.C. N° 1.618.795 en contra de **JOHANA MILENA CARDENAS CASTAÑEDA** identificada con C.C. N° 1.618.795 y **GERMAN CARDENAS** identificado con C.C. N° 12.124.716.

Radicación: 41-001-40-03-010-2017-00513-00. Al contestar citar este número.

Comedidamente le notifico la providencia adoptada por esta agencia judicial, en la cual se resolvió:

“SEGUNDO: NO TOMAR NOTA del embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del remanente solicitado por el Juzgado Sexto Civil Municipal hoy Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, dentro del proceso ejecutivo promovido por Rosa Elvira Quiroz Carvajal en contra de la aquí demandado, bajo radicación 2011-00657-00 y comunicado mediante oficio N° 4694 de fecha 19/11/2019, por cuanto a la fecha no aparece registrado bienes embargados ni secuestrados de propiedad del aquí demandado.

Librese oficio comunicando lo anterior”

Atentamente,

CAROLIZ ZABALA PALADINEZ
Secretaria.

A.M